

puestarios existentes o con fondos de contribución voluntaria, actividades de ayuda a los países en desarrollo a fin de que éstos adopten las medidas necesarias para detener el cultivo, la producción y el tráfico ilegal de drogas, en consulta con el Fondo y aprovechando la experiencia de éste;

6. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que examinen la concesión de apoyo financiero a las actividades llevadas a cabo en los países productores con miras a reducir el cultivo y la producción de drogas ilícitas, y exhorta a los Estados Miembros a que alienten a las instituciones financieras regionales a prestar apoyo a tales proyectos;

7. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que identifiquen actividades especiales de fiscalización de drogas en sus respectivas esferas y a que concedan mayor prioridad a las actividades de fiscalización de drogas en sus presupuestos por programas;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, sobre las actividades relativas a la fiscalización de drogas llevadas a cabo por los organismos especializados y demás organizaciones y programas interesados de conformidad con la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como entre los Estados Miembros, los organismos especializados y programas y otros órganos y organizaciones internacionales y regionales que participen en actividades de fiscalización de drogas, teniendo debidamente en cuenta la jurisdicción respectiva de esos órganos a fin de evitar la duplicación de esfuerzos en esta esfera;

10. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre las medidas encaminadas a mejorar la cooperación y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas, a la luz del examen intergubernamental de fiscalización de drogas que emprenderá el Comité del Programa y de la Coordinación en su 25º período de sesiones.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/94. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas", y su resolución 37/180 de 17 de diciembre de 1982, sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

Teniendo presente la resolución 1983/20 de la Comisión de Derechos Humanos de 22 de febrero de 1983⁹⁵, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapari-

ciones Forzadas o Involuntarias, y la decisión 1983/141 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Convencida de que, en consulta con los gobiernos interesados, debe proseguirse la acción emprendida para promover la aplicación de las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

Expresando su emoción por la angustia y el pesar de las familias de dichas personas, que deberían conocer la suerte de sus familiares,

1. *Celebra* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tal como se define en la resolución 1983/20 de la Comisión;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo de Trabajo por la labor que ha realizado y a los gobiernos que le han prestado su cooperación;

3. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que le presentará el Grupo en su cuadragésimo período de sesiones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación que merecen en razón de sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/95. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/177 de 17 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que habían buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁶ que contiene el examen realizado por el Alto Comisionado de los programas de asistencia para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han cumplido con éxito,

Tomando nota con preocupación de la continua entrada a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1)*, cap. XXVII, secc. A.

⁹⁶ A/38/429 y Corr.1

estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

Convencida de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Sudáfrica y Namibia provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de esos países,

Consciente de la carga que impone el número creciente de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Agradeciendo los esfuerzos que realizan los países de asilo para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados con la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia para los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educativos y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, mediante su apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado, a los proyectos identificados en el informe del Secretario General y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, que deben ser presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa que debe celebrarse en Ginebra en julio de 1984;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a los países de asilo asistencia material y de otra índole, que les permita seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias hacia los refugiados;

8. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica a los que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

9. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siga manteniendo la cuestión en estudio, ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, la situación en que se encuentran los programas e informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/96. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁷, en la que se establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁸, en el que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que este derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando también su resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979, en la que reafirmó que las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos,

Recordando además su resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981, en la cual condenó la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y su resolución 37/182 de 17 de diciembre de 1982,

Profundamente alarmada por el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, inclusive ejecuciones extralegales,

Recordando la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁹, en la que la Subcomisión recomendó que se tomaran medidas eficaces

⁹⁷ Resolución 217 A (III).

⁹⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁹ Véase E/CN.4/1983/4-E/CN.4/Sub.2/1982/43, cap. XXI, secc. A.